GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 10:33:41 -05:00

Trujillo, 17 de Enero del 2024

ACUERDO REGIONAL N° 000007-2024-GRLL-CR

SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DISPONGA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS 02 PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL QUE SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS EN LA RED SALUD DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido formulado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto**, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La libertad, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para la reparación de 02 plantas generadoras de oxigeno medicinal que se encuentran inoperativas en la Red Salud de Virú, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (…) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (…) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (…). Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 08:29:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKSHIHU**

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, frente al incremento de casos en la provincia de Virú y en un contexto endémico, se deben adoptar acciones para prevenir y reducir el impacto en la morbilidad, mortalidad y discapacidad en la población por Covid-19;

Que, la Red Salud de Virú cuenta con 03 plantas generadoras de oxigeno medicinal y a la fecha 02 se encuentran inoperativas por falta de reparación, por ello la Consejera Regional por la provincia de Virú, Econ. Edy Luz Bertha Camacho Barreto, planteó ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad, se solicite al Gobernador Regional, disponga con carácter de muy urgente su respectiva reparación;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La libertad, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para la reparación de las 02 plantas generadoras de oxigeno medicinal que se encuentran inoperativas en la Red Salud de Virú, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que implementen el inicio de acciones administrativas necesarias de gestión y coordinación para la concreción de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKSHIHU**